

## 4. Administración de Justicia

### OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

*EDICTO de 7 de febrero de 2014, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 9/2013. (PP. 616/2014).*

NIG: 28.079.31.2-2013/0000258.  
Nombramiento de Arbitro 9/2013.  
Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 9/2013.  
Materia: Arbitraje.

Demandante: C.R.42, S.L., y Simuleitor Games, S.L.  
Procuradora: Doña Amelia Martín Sáez.  
Demandado: Espacios Comerciales 840, S.L.U.

#### E D I C T O

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Civil y Penal.  
Nombramiento de Arbitro 9/2013.  
Juicio Verbal (250.2) 9/2013.  
Parte demandante: C.R.42, S.L., y Simuleitor Games, S.L.  
Parte demandada: Espacios Comerciales 840, S.L.U.  
Sobre: Arbitraje.

1. En el juicio referenciado, se ha dictado Resolución con fecha 21 de enero de 2014, cuyo texto extractado y literal es el siguiente:

#### AUTO NÚM. 1/2014

Excmo. Sr. Presidente:  
Don Francisco Javier Vieira Morante.  
Ilmos. Sres. Magistrados:  
Don Jesús Gavilán López.  
Doña Susana Polo García.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Habiendo visto los presentes Autos esta Sala, siendo su ponente doña Susana Polo García.

#### LA SALA ACUERDA

1.º Estimar la demanda de designación de arbitro formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Amelia Martín Sáez, en representación de Simuleitor Games, S.L., y C.R. 42, S.L., contra Espacios Comerciales 840, S.L.U., confeccionando la siguiente lista: 1.º don Javier Aparicio Moline, 2.º don Carlos Arévalo Cano, y 3.º don Pedro Arévalo Nieto.

Tras el sorteo llevado a cabo por la Secretaria Judicial, se designa titular a don Carlos Arévalo Cano, y suplentes, por el mismo orden que se relacionan, a don Javier Aparicio Moline, y don Pedro Arévalo Nieto.

2.º Procede la imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno (artículo 15.7 de la Ley de Arbitraje).

Lo acuerdan, mandan y firman los Sres. Magistrados/as que figuran al margen.

2. En el juicio referenciado, se ha dictado resolución con fecha 7 de febrero de 2014, cuyo texto extractado y literal es el siguiente:

#### A U T O

Excmo. Sr. Presidente:  
Don Francisco Javier Vieira Morante.  
Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Jesús Gavilán López.  
Doña Susana Polo García.

En Madrid, a siete de febrero de dos mil catorce.

La Sala acuerda: Rectificar el error material del Auto de 21.1.2014, dictado en el presente procedimiento, debiendo entenderse que, en los antecedentes de hecho primero, donde dice Especios Comerciales 840, S.L.U. debe decir, Espacios Comerciales 840, S.L.U., y en la parte dispositiva la Sala acuerda: 1.º donde dice contra Especios Comerciales 840, S.L.U., debe decir contra Espacios Comerciales 840, S.L.U.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno, artículos 215.4 LEC y 267.7 LOPJ.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Magistrados citados al margen.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de dicho/a demandado/a, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA) para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto núm. 1/2014 de nombramiento de arbitro de fecha 21.1.2014, y notificación de auto de fecha 7.2.2014.

En Madrid, a 7 de febrero de 2014.- El/La Secretario Judicial.